RECIBIDO EN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Expediente Nº:
Fecha: 08/07/2022
Firma
NANCY E. CÉSPEDES G.
Dirección de Contrataciones
Aclaración

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

Asunción, 08 de julio del 2022.

Dictamen DCyG N° 009/2022

Elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, el presente Dictamen a fin de la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 023/2022 correspondiente al llamado a ***"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/2022 para la "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE".***

Antecedentes:

1. Nota S/N de fecha de recepción 22/06/2021 de la proveedora **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L,** solicitando reajuste de precios.

2. Decreto N° 7270/2022 de fecha 21/06/2022 Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

3. Contrato N° 023/2022 correspondiente al Llamado a ***LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/2022 para la "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"***, celebrado con la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**

4. La Nota DC N° 245/2022 solicitando la conformidad al reajuste determinado.

1. **Consideraciones Fácticas:**

En fecha 24/06/2022 la empresa GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., remite nota en marco al contrato de referencia, la cual en su parte pertinente expresa, "*con el fin de solicitar el reajuste del precio del citado servicio en virtud del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente decretado por el Poder Ejecutivo en el decreto N° 7270 de fecha 21/06/2022 el cual se adjunta a la nota en cuestión, entrando en vigencia desde el 1ero de Julio de 2022. Dicho reajuste se encuentra estipulado en el pbc en el punto 8 de las condiciones contractuales así mismo el pbc forma parte del contrato suscripto en el punto 2 inciso b dicho suscripto con vuestra institución, dicho cálculo se detalla a continuación:*

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]
Dónde:
Pr = Precio Mensual Reajustado.-
Po = Precio Mensual Ofertado.-
S1 = Salario Mínimo actualizado.-
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.-
Lote 1
PR=108.991.666((0.60 x 2.550.307/2.289.324)) + 0.40)
PR=108.991.666(1,06840001677)
PR=116.446.698
Lote 2
PR=28.450((0.60 x 2.550.307/2.289.324)) + 0.40)
PR=28.450(1,06840001677)
PR=30.396

El precio marcado en negrita será el nuevo precio reajustado desde el mes de julio de 2022. Sin otro particular, me despido esperando una respuesta favorable a mi solicitud".

A lo cual remite adjunto el Decreto N° 7270 de la Presidencia de la República del Paraguay, el cual expresa cuanto sigue: "*POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO*". El mismo en su parte resolutiva DECRETA: *"Art. 1° Disponese*

el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete (Gs. 2.550.307.-) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (Gs. 98.089.-)".

Así también, se trae a colación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en su apartado de **CONDICIONES CONTRACTUALES**: 8 Reajuste "*El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio mensual del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula de reajuste:*

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]
Dónde:
Pr = Precio Mensual Reajustado.-
Po = Precio Mensual Ofertado.-
S1 = Salario Mínimo actualizado.-
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.-
El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en el Capital de la República. Solo será aplicado a solicitud del proveedor, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria; será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no teniendo carácter retroactivo.-
No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados, o en su caso no cumplen con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes". (Resaltado en negrita es nuestro)

Por tanto, a modo de cumplir con el requisito del PBC, para el reconocimiento del reajuste, se informa y se remite al Departamento de Servicios Generales, dependencia encargada de la administración del Contrato; el expediente vía Memorando N° 066/2022, a fin de emitir parecer al respecto. A lo cual el brinda respuesta al mismo en Nota DSG N° 32/2022 con fecha de recepción 01/07/2022, ha manifestado que la empresa proveedora cumple con los servicios establecidos en el contrato.

Para el cálculo de reajuste se realizará por cada Ítem adjudicado de conformidad al cálculo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

Calculo para el LOTE N° 1

Ítem N° 1:
Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]
Dónde:
Pr = Precio Mensual Reajustado. -
Po = Precio Mensual Ofertado. -
S1 = Salario Mínimo actualizado. -
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas. –
Pr = 74.800.000 [(0,60 x 2.550.307 / 2.289.324) + 0,40]
Pr = 74.800.000 (1,068400017)
Pr = 79.916.321

Ítem N° 2:
Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]
Dónde:
Pr = Precio Mensual Reajustado. -
Po = Precio Mensual Ofertado. -
S1 = Salario Mínimo actualizado. -
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas. –
Pr = 34.191.666 [(0,60 x 2.550.307 / 2.289.324) + 0,40]
Pr = 34.191.666(1,068400017)
Pr = 36.350.376

De conformidad al siguiente cuadro:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – Dirección de Contrataciones – Departamento de Contratos y Garantías – SENAVE

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Precio mensual unitario del Contrato	FORMULA DE REAJUSTE [(0,60 x 2.550.307 / 2.289.324) + 0,40]	Monto mensual de Reajuste.	Monto Inicial más Reajuste
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO	Mes	74.800.000	1,068400017	5.116.321	79.916.321
2	SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENOS	Mes	34.191.666	1,068400017	2.338.710	36.530.376
Total					**7.455.031**	**116.446.697**

Por tanto, de conformidad a lo expuesto, corresponde el pago en carácter de reajuste mensual y adicional la suma de ***GUARANÍES SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO (Gs.7.455.031).***

En cuanto al pago que será correspondiente al mes de junio 2023, el mismo será realizado en carácter prorrateado, esto debido a que el contrato fenece el día 13 (trece) de ese mes; por tanto corresponderá su pago de conformidad al siguiente cuadro:

Prorrateo del Pago Adicional correspondiente a Reajuste por 13 días de servicio del mes de junio/2023				
Lote N° 1	Ítem N° 1	**Días**		**Guaraníes**
		30		5.116.321
		1		X
		Por 1 Día	Equivale a	170.544
		Por 13 Días	**Equivale a**	**2.217.072**
	Ítem N° 2	Días		Guaraníes
		30		2.338.710
		1		X
		Por 1 Día	Equivale a	77.957
		Por 13 días	**Equivale a**	**1.013.441**
TOTAL POR LOS DOS ITEMS				**3.230.513**

Como se puede apreciar en el primer cuadro, el nuevo monto mensual a pagar con el reajuste para el **LOTE N° 1**, Ítem N° 1 es de Gs. 79.916.321, y para el Ítem N° 2 es de Gs. 36.530.376. A lo cual esta diferencia con el precio anterior haciendo un cálculo de proyección de 11(once) meses de ejecución restante, equivale a la suma de Gs. 82.005.341.

En cuanto al segundo cuadro, por los 13 (trece) días de prorrateo que corresponderán al mes de junio 2023 se consignara en carácter de pago adicional y prorrateado la suma de ***GUARANÍES TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE (GS. 3.230.513).***

Totalizando así la suma de ***GUARANÍES OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (GS. 85.235.854),*** a pagarse en carácter de reajuste mensual y adicional por la prestación de los servicios correspondientes al **LOTE N° 1.**

Calculo para el LOTE N° 2

Ítem N° 1
Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]
Dónde:
Pr = Precio Mensual Reajustado. -
Po = Precio Mensual Ofertado. -
S1 = Salario Mínimo actualizado. -
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas. –
Pr = 28.450 [(0,60 x 2.550.307 / 2.289.324) + 0,40]
Pr = 28.450 (1,068400017)
Pr = 30.395

De conformidad al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Precio unitario del Contrato	FORMULA DE REAJUSTE [(0,60 x 2.550.307 / 2.289.324) + 0,40]	Monto mensual de Reajuste.	Monto Inicial más Reajuste
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO	HORA	28.450	1,068400017	1.945	30.395
Total					**1.945**	**30.395**

Por tanto, de conformidad a lo expuesto, corresponde el pago en carácter de reajuste mensual por la suma de ***GUARANÍES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (Gs.1.945)***

Así también, en este cuadro, el nuevo monto a pagar con el reajuste para el **LOTE N° 2**, Ítem N° 1 es de Gs. 1.945. A lo cual este monto consignado al precio anterior, equivale a la suma de ***GUARANÍES TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (Gs. 30.395).***

Se cumple en aclarar que para todos los casos de reajuste, la normativa exige que en caso de que la formula arroje decimales, estos deben ser redondeados hacia abajo para la obtención del monto. Lo cual fue aplicado.

Así también, vía Memorando N° 069/2022 de este departamento se remite para conocimiento la solicitud de reajuste del contrato mencionado al Departamento de Planeamiento y Ejecución, a fin de informar con respecto a la disponibilidad presupuestaria e impresión del CDP correspondiente, a modo de afrontar el requerimiento realizado por el proveedor:

A lo cual el Departamento de Planeamiento y Ejecución remite Memorando N° 078/2022, adjuntando CDP N° 123/2022 correspondiente al reajuste de precio.

En cuanto al crédito presupuestario para cubrir el presente compromiso, está previsto el PAC con el ID N° 411.731, y se encuentra supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2023.

2 Normativa aplicable

En ese sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** dispone: Artículo 56 "*DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:…;*

b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…"

Así también, Artículo 63 expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".

3 Fundamentos:

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la mencionada solicitud de reajuste de precios en virtud a la ampliación del Salario Mínimo Legal Vigente, el cual es avalado por el Decreto N° 7270/2022 de la Presidencia de la República, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, la nota del Departamento de Servicios Generales alegando el cumplimiento de los servicios por parte de la empresa, y la

disponibilidad presupuestaria a tal efecto. Por los cuales se fundamentan la elaboración de una adenda al contrato para el reajuste de precios

Qué, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 56 inc. b) y 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a ambos artículos, siendo el Art. 56 inc. b) inciso legal base.

4 Recomendación:

Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad la aplicación del reajuste de precios al Contrato N° 023/2022 en marco a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/2022** ***"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"***, celebrado con la empresa **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L,** conforme a lo establecido en el inciso "b" del Art. 56. y el Art. 63 de la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen:

- Contrato N° 023/2022.
- Proforma Adenda N° 1
- Decreto N° 7270/2022.
- CDP N° 123/2022.
- Conformidad del proveedor

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Departamento de Contratos y Licitaciones
Dirección de Contrataciones
SENAVE

Econ. Julio Medina González
Jefe

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

***Ref.: MEU Nº 4533/22** – Solicitud de Reajuste de Precios por Servicios de Limpieza.-*

Providencia Nº 766 **/2022**

Asunción, 14 de Julio de 2022.-

A SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el Dictamen Nº 543/2022, de esta Dirección General, para el trámite pertinente.-

Dr. Manuel Guanes
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

STAFF DE DICTAMINANTES

Ref.: MEU Nº 4533/22 *– Solicitud de Reajuste de Precios por Servicios de Limpieza.-*

Dictamen N°543 /2022.-

Asunción, 14 de Julio de 2022

A Dirección de Asesoría Jurídica:

Con relación a la solicitud de adenda al *Contrato N° 023/2022 Licitación Pública Nacional (SBE) N° 02/2022 para la "Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento, Aseo y Extracción de Basura en los locales del SENAVE"*, remitida por la Dirección de Contrataciones, se manifiesta cuanto sigue:

Al respecto, por nota de fecha 24 de junio de 2022, la representante legal de la empresa GRUPO SAN ALFREDO, solicita: *"...el reajuste del precio del citado servicio en virtud del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente decretado por el Poder Ejecutivo en el decreto N° 7270/22 de fecha 21/06/2022 el cual se adjunta a esta nota……".-*

Por Dictamen DCyG N° 009/2022, de fecha 08 de julio de 2022, el Departamento de Contratos Garantías de la Dirección de Contrataciones, informa entre los fundamentos de su parte final: *"...Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la mencionada solicitud de reajuste de precios en virtud a la ampliación del Salario Mínimo Legal Vigente, el cual es avalado por el Decreto N° 7270/2022 de la Presidencia de la República, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, la nota del Departamento de Servicios Generales alegando el cumplimiento de los servicios por parte de la empresa, y la disponibilidad presupuestaria a tal efecto. Por los cuales se fundamentan la elaboración de una adenda al contrato para el reajuste de precios... Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la aplicación del reajuste de precios al Contrato N° 023/2022 en marco a la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 02/2022 para la "Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento, Aseo y Extracción de Basura en los locales del SENAVE", celebrado con la empresa GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., conforme a lo establecido en el inciso "b" del Art. 56 y el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

Adjuntos a lo presente se encuentran la Copia del *Contrato N° 023/2022*, la proforma de la Adenda N° 1, el Decreto N° 7270/2022, el certificado de disponibilidad presupuestaria y la nota de conformidad del proveedor.-

Al respecto, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en **su Artículo 56° — *Derechos de los Proveedores y Contratistas*** — establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b)* ***al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases****..."* .

También, la misma ley, en su **Artículo 63º — *Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** — textualmente dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes*** *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".-

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Conclusión

Por tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde que la Máxima Autoridad de la institución emita una resolución **AUTORIZANDO** la suscripción de la **Adenda N° 01 al** *Contrato N° 023/2022 Licitación Pública Nacional (SBE) N° 02/2022 para la "Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento, Aseo y Extracción de Basura en los locales del SENAVE"*, mediante la cual se **reajustan los precios de dicho contrato,** de acuerdo a lo manifestado por el *Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones*; y de conformidad a las disposiciones de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.-

Atentamente.-

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Asunción, 14 de Julio de 2022

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen N° 543/2022, con el parecer favorable de esta dirección.-

Abg. Hugo Alcaraz
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

001 (uno)

GRUPO
SAN ALFREDO S.R.L

Servicios Generales
San Cristóbal c/ Cnel. Martínez – Barrio: Santa Teresa Fernando de la Mora – Paraguay
Contacto: (59521) 3394670 (595981)- 188.939 Correo: sanalfredosrl@hotmail.com; sanalfredosrl00@gmail.com
RUC: 80024209-2

Asunción, 24 de junio de 2022

Señor
Ing. Rodrigo González
Presidente
SENAVE
Presente

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE
MESA DE ENTRADA
Nº: 4533 de 20 22
Hora de Recepción: 24/06 15:02
Encargado:

Karinna Rodriguez Arguello representante legal debidamente acreditad de la firma GRUPO SAN ALFREDO SRL se dirige a Ud. En el marco del contrato N° 023/2022 de la SBELPN Nº 02/2022 Contratación de Mano de Obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE con el fin de solicitar el reajuste del precio del citado servicio en virtud del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente decretado por el Poder Ejecutivo en el decreto Nº 7270/22 de fecha 21/06/2022 el cual se adjunta a esta nota en cuestión, entrando en vigencia desde el 1ero de Julio de 2022.

Dicho reajuste se encuentra estipulado en el pbc en el punto 8 de las condiciones contractuales así mismo el pbc forma parte del contrato suscripto en el punto 2 inciso b dicho suscripto con vuestra institución, dicho cálculo se detalla a continuación:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

Dónde:

Pr = Precio Mensual Reajustado. -
Po = Precio Mensual Ofertado. -
S1 = Salario Mínimo actualizado. -
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas. -

Lote 1

PR= 108.991.666((0.60 x 2.550.307/ 2.289.324)) + 0.40)
PR= 108.991.666(1,06840001677)
PR= 116.446.698

Lote 2

PR= 28.450((0.60 x 2.550.307/ 2.289.324)) + 0.40)
PR= 28.450(1,06840001677)
PR= 30.396

RECIBIDO EN D.G.A.F.
EXP SENAVE Nº:
FECHA: 27/6/22 HORA: 9:17
OBS:
Matías Mendieta
DGAF
SENAVE
FIRMA ACLARACION

El precio marcado en negrita será el nuevo precio reajustado desde el mes de Julio de 2022.-

Sin otro particular, me despido esperando una respuesta favorable a mi solicitud.

Atentamente

KARINNA RODRIGUEZ ARGUELLO en calidad de representante legal

Firma

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Debidamente autorizado para firmar la nota de pago por y en nombre de **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**

002(Do)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 7270.-

POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales:*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Dispónese el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.-) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089.-).*

Art. 2°.- *Autorízase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a reglamentar y publicar el reajuste salarial dispuesto, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por el Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), por medio del Acta CONASAM N° 005/2022, y de conformidad con las consideraciones contempladas en el presente decreto.*

Art. 3°.- *El presente decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

Art. 4°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

CEXTER/2022/3319

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Departamento de Servicios Generales

Asunción, 01 de julio de 2022

Nota N° 32/22

Señor:
***Econ. Carlos Meza**, Director*
Dirección Administrativa
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones, a los efectos de dar conformidad sobre los servicios prestados por la empresa "GRUPO SAN ALFREDO S.R.L." adjudicada para ***"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE" – LPN/SBE N° 02/22 ID N° 411.731,*** *según Resolución de Adjudicación N° 357 de fecha 07/06/2022.*

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordial y atentamente.

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
Dpto. Servicios Generales
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Alberto Yakisich - Jefe
Dpto. de Servicios Generales

12 Doce

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 06 de julio de 2022.-

NOTA Nº 245/2022

Señores
GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.
San Cristóbal N° 137 casi Cnel. Martínez, de la Ciudad de Fernando de la Mora
Teléfono Nº (59521) 339.4670
Correo: sanalfredosrl@hotmail.com

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en marco del **Contrato Nº 023/2022**, por la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/2022 para la "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE".*** **ID Nº 411.731**.

A fin de solicitar vuestra conformidad para iniciar los trámites correspondientes a elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato de referencia, en atención a vuestra solicitud de reajuste de precios la misma consistirá en cuanto sigue:

1.1 Pago en forma mensual, proporcional y adicional al pago establecido en el Contrato N° 023/2022, **PARA EL LOTE Nº 1** por la prestación de los servicios, a partir del 01/07/2022, al cual debe consignarse la suma de ***GUARANÍES SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO (GS. 7.455.031)***.

1.2 Pago en forma mensual, proporcional y adicional al pago establecido en el Contrato N° 023/2022, **PARA EL LOTE Nº 2** por la prestación de los servicios, a partir del 01/07/2022, al cual debe consignarse la suma de ***GUARANÍES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (GS. 1.945)***.

Se cumple en aclarar que estos montos serán sumados al monto mensual de los servicios prestados a partir del 01/07/2022; así también se aclara que al realizar los cálculos de reajuste, el redondeo se realizó hacia abajo, de conformidad a las directrices de la DNCP.

Sin otro particular, aguardando una respuesta favorable en la brevedad posible, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
SENAVE

Abog. ***Patricia B. Martinez A.***
Directora

13 Trece

GRUPO
SAN ALFREDO S.R.L.

Servicios Generales
San Cristóbal c/ Cnel. Martínez – Barrio: Santa Teresa Fernando de la Mora – Paraguay
Contacto: (59521) 3394670 (595981)- 188.939 Correo: sanalfredosrl@hotmail.com; sanalfredosrl00@gmail.com
RUC: 80024209-2

Asunción, 07 de julio de 2022

Sres.
Lic. Patricia Martínez
Directora de la UOC
Lic. Osvaldo Jara
Dpto. de Contratos y Garantías
Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de contestar la nota Nº 245/2022 donde nos solicitan conformidad para iniciar los trámites correspondientes a la elaboración de la Adenda Nº 1 en atención al reajuste de precio solicitado en el marco de la LPN SBE Nº 02/2022 "Contratación de Mano de Obra para mantenimiento, aseo y extracción de basura" ID 411731 y Contrato Nº 023/2022 con respecto a lo solicitado damos nuestra conformidad a los montos indicados en la nota tanto en el Lote 1 como en el Lote 2 para el reajuste de precio solicitado de modo así de iniciar los trámites de la elaboración de la Adenda Nº 1 de contrato citado más arriba.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente

Fabrizio Galeano
Representante Legal

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Escaneado con CamScanner